

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y MANTENIMIENTO A EQUIPO DE COMUNICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **RENTY COM, S.A. DE C.V.**, EN ADELANTE DENOMINADA "EL PRESTADOR", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL SR. ROBERTO ANTONIO BECERRIL FLORES Y POR LA OTRA **NACIONAL FINANCIERA S.N.C.**, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD, EN ADELANTE DENOMINADO "EL CLIENTE" REPRESENTADO POR SU SECRETARIA TÉCNICA, LA MAESTRA ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

I

DECLARA "EL CLIENTE" QUE:

- A) Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable
- B) La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.
- C) Su Comité Técnico, en sesión de fecha 30 de abril de 2019, autorizó en el "Rubro CTF Mantenimiento y conservación de bienes informáticos", los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de la CONABIO. Dichos recursos provienen de SEMARNAT (GRP P 35301).
- D) Señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- E) Requiere de los servicios de asesoría y mantenimiento al equipo de comunicación, que se describen en el ANEXO "A" del presente Contrato.

II

DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- A) Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, a través de la Escritura Pública número 82,482, libro número 1,649, de fecha 21 de septiembre de 2015, bajo la fe del Lic. Santiago Javier Covarrubias y González, Notario Público número 41 del Distrito Federal e inscrita en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 543981-1 de fecha 05 de octubre de 2015, con cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes número **RCO150921PK7**.

- B) Acredita la personalidad de su apoderado legal el. C. Roberto Antonio Becerril Flores en los términos de la Escritura Pública número 82,482 libro número 1,649 de fecha 21 de septiembre de 2015 bajo la fe del Lic. Santiago Javier Covarrubias y González, Notario Público número 41 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 543981-1 de fecha 1 de octubre de 2015, cuyas facultades a la fecha del presente contrato no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- C) Dentro de su objeto social se encuentra: La instalación, servicio, reparación, venta, asesoría, importación, exportación en todo lo referente a telecomunicaciones, teleinformática, electrónica y eléctrica, así como las demás actividades derivadas o conexas del objeto social antes indicado.
- D) Es su deseo obligarse de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- E) Cuenta con los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales suficientes y necesarios para celebrar el presente Contrato.
- F) Para los efectos legales de este contrato, declara tener su domicilio en la calle Manzano 69, Col. Florida, Código Postal 01030, Alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Vistas las declaraciones de las partes, están de acuerdo en celebrar el presente Contrato bajo las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se obliga prestar a "EL CLIENTE" con su propio personal y elementos, los servicios de Asesoría y mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de comunicación que se describe en el Anexo "A" del presente Contrato, mismo que forma parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

SEGUNDA.- La vigencia de este Contrato será de un año, en un período comprendido del 01 de agosto del 2019 al 31 de julio del 2020 y será prorrogable por un año más a solicitud por escrito de "EL CLIENTE".

TERCERA.- Como contra prestación por los servicios mencionados en la Cláusula primera, "EL CLIENTE" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" en una sola exhibición, la cantidad de \$32,937.84 (Treinta y dos mil novecientos treinta y siete pesos 84/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total a pagar de \$38,207.89 (Treinta y ocho mil doscientos siete pesos 89/100 M.N.). La cantidad antes señalada se pagará dentro de los 5 días siguientes a que se entregué el comprobante fiscal digital. Dicha cantidad cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de este Contrato.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de asesoría y mantenimiento al equipo de comunicación, cada vez que "EL CLIENTE" lo solicite, con la mayor diligencia y prontitud y de acuerdo al siguiente horario: lunes a viernes las 24 horas los 366 días del año.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" cubrirá los gastos de transportación del Ingeniero de Servicio al lugar donde se encuentre el equipo reportado.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" se encargará del mantenimiento del equipo descrito en el Anexo "A" del presente contrato, así como mano de obra y refacciones empleadas en la reparación del equipo.

El alcance del Contrato queda determinado de acuerdo a lo siguiente:

"EL PRESTADOR" se encargará del mantenimiento del equipo de comunicación, proporcionando un equipo de respaldo dentro de las 6 horas seguidas a partir del diagnóstico del daño, siempre y cuando los daños hayan sido por causas atribuibles al uso y desgaste normal del equipo. En caso de que el daño al equipo sea originado por mal uso o trato inadecuado de las unidades, se cobrará por la reparación un cargo extra no mayor al 40% del valor del equipo.

SÉPTIMA.- El reporte de fallas o problemas con los sistemas o medios de comunicación se deberá hacer a la Ing. Horacio Chávez Tello. a los teléfonos 55 56343555 y 55 70958368.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" no absorberá ninguna responsabilidad por el mantenimiento del equipo, ante problemas derivados de mal uso o trato inadecuado, incluyendo aquellos casos fortuitos o de fuerza mayor ocasionados por desastres naturales.

NOVENA.- "EL CLIENTE" proporcionará todas las facilidades de acceso al personal técnico de "EL PRESTADOR", así como el ingreso de sus herramientas y refacciones para el desempeño de su actividad.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" proporcionará un tiempo de respuesta inmediata y/o vía acceso remoto para llevar a cabo el diagnóstico del problema. La atención a cualquier reporte técnico en sitio será dentro de las 3 (TRES) horas hábiles seguidas a dicho reporte.

DÉCIMA PRIMERA.- El pago producto de este contrato, se hará anualmente bajo las condiciones normales de pago. Toda factura se considerará vencida y pagadera a los 8 (ocho) días de haber ingresado a revisión. El costo por concepto de asesoría y mantenimiento están expresados en Moneda Nacional.

DÉCIMA SEGUNDA.- Será causa de rescisión del contrato lo siguiente:

- a) La falta de cumplimiento de las Cláusulas de responsabilidades de EL CLIENTE y de EL PRESTADOR, mencionadas en este Contrato.
- b) Que alguna de las partes caiga en alguno de los supuestos que prevé la Ley de Concursos Mercantiles.
- c) Que alguna de las partes ceda los derechos que amparan este Contrato a terceras personas sin previo aviso o conocimiento y de acuerdo con la contraparte afectada.
- d) La rescisión del Contrato no libera a "EL CLIENTE" de adeudos pendientes de cubrirse hasta la fecha de rescisión.
- e) La rescisión da derecho a "EL PRESTADOR" de recoger cualquier equipo de su propiedad que se encuentre en ese momento en poder de "EL CLIENTE".

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que "EL FONDO" transparente la información

relativa a su operación y actividades que realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

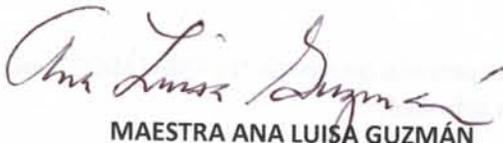
DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio presente o futuro que por cualquier motivo les correspondiera.

DÉCIMA QUINTA.- Este Contrato no podrá considerarse modificado, alterado, rescindido, cancelado o renunciado a menos de que haya un acuerdo por escrito y firmado por ambas partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Contrato por duplicado, quedando un original para cada una de las partes, en la Ciudad de México el día 01 de agosto del 2019.

**"EL CLIENTE"**

**"EL PRESTADOR"**



**MAESTRA ANA LUISA GUZMÁN  
Y LÓPEZ FIGUEROA**

SECRETARIA TÉCNICA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA  
LA BIODIVERSIDAD



**LIC. ROBERTO ANTONIO BECERRIL FLORES**  
APODERADO LEGAL

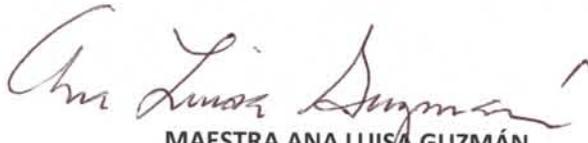
HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y MANTENIMIENTO A EQUIPO DE COMUNICACIÓN NO. /134/010819/RENTY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RENTY COM, S.A. DE C.V. Y POR LA OTRA NACIONAL FINANCIERA S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD, DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2019.

## ANEXO "A"

Producto	Descripción	Cantidad	Precio Unit	TarifaAnual	
Consultoria Renty Cto Póliza	RENTY Servicios Profesionales 7x24x366, de su equipo TZ600 SonicWall, incluye Servicios de Administración, Monitoreo, Seguimiento , Soporte para Filtrado de Contenido y reemplazo de equipo en caso de daño	12	\$ 2,983.50	\$ 35,802.00	
	Descuento Especial 8%			-\$ 2,864.16	
			SUB TOTAL	\$ 32,937.84	
			IVA 16%	\$ 5,270.05	
<b>(TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 89/100 M.N.)</b>				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 38,207.89</b>

El presente anexo se firma por las partes enteradas de su fuerza legal por duplicado, quedando un original para cada una de las partes, en la Ciudad de México el día 1 de agosto del 2019.

EL CLIENTE



MAESTRA ANA LUISA GUZMÁN  
Y LÓPEZ FIGUEROA

SECRETARIA TÉCNICA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA  
BIODIVERSIDAD

EL PRESTADOR



LIC. ROBERTO ANTONIO BECERRIL FLORES  
APODERADO LEGAL